



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ESPELEOLOGÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2024.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, establece en su artículo 1, entre otras, la competencia del Departamento en materia protección civil y gestión de emergencias, la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 112 y las funciones de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, todo ello en el territorio de Aragón. Así mismo, en su artículo 20 fija las competencias que corresponden a la Dirección General de Interior y Emergencias, concretando en el artículo 23 las que funcional y materialmente se llevarán a cabo en su Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Por su parte, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón, parcialmente reformada por las leyes 15/2003 de 28 de enero y 4/2004 de 22 de junio, pretende garantizar un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 15 de dicha ley, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo; la intervención; la restauración y la recuperación de la normalidad, así como la información y la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular. En el artículo 44 se recoge la posibilidad de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellas entidades competentes para la prestación de servicios públicos de salvamento, para asegurar la actuación rápida, coordinada y eficaz ante un requerimiento ciudadano de auxilio.

Para este ejercicio presupuestario, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en su Anexo IV el listado de subvenciones nominativas ordenado por Secciones y Centros Gestores, recogiendo dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias a la Federación Aragonesa de Espeleología como una de las entidades beneficiarias de una subvención mediante este procedimiento; estando financiada la misma por las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 10080 G/1213/480817/91002, por importe de diez mil euros (10.000,00 €)
- 10080 G/1213/780264/91002, por importe de diez mil euros (10.000,00 €)

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.



La Federación Aragonesa de Espeleología es una organización deportiva sin ánimo de lucro, que viene colaborando con el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón en sus actividades relacionadas con la sensibilización e información para la prevención de accidentes en las cavidades de Aragón, así como para el estudio de sus causas.

La existencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de simas y cavidades, algunas únicas en el mundo por su extensión, hace necesario por tanto mantener un operativo capaz de prestar socorro en caso de accidente a los practicantes de la espeleología o a quienes de manera involuntaria u ocasional penetran en alguna de aquellas. Dado el riesgo y la dificultad técnica que conllevan los rescates en este medio, para el Gobierno de Aragón es imprescindible contar con la colaboración de los miembros de dicha federación, que dispone de material técnico específico y miembros con conocimientos especiales en rescate organizados bajo el grupo de Espeleosocorro Aragónés (ESA).

El Decreto 220/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil en Aragón en su artículo 8.10.1 define el objetivo, funciones y composición del Grupo de Rescate y Salvamento para la atención de los afectados por la emergencia y sus familiares, pudiendo colaborar en las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de personas en los escenarios de su especialidad si para ello son requeridos en virtud de la relación establecida con el Gobierno de Aragón.

El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA en adelante), indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalizará mediante Resolución de la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la ayuda.

Con fecha de 29 de febrero se ha recibido escrito de solicitud de subvención de esa entidad que incluye un plan de actuación para el año 2024 para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones ante situaciones de emergencia en Aragón.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. – Conceder a la Federación Aragonesa de Espeleología, una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

-10080 G/1213/480817/91002, por importe de diez mil euros (10.000,00 €)

-10080 G/1213/780264/91002, por importe de diez mil euros (10.000,00 €)



Segundo. – En el marco de la presente subvención nominativa, la Federación Aragonesa de Espeleología impulsará las siguientes actividades, poniendo a disposición del Centro de Emergencias 112 Aragón sus recursos y capacidades de intervención ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria su colaboración, bajo los protocolos de activación e intervención que por parte de dicho centro se establezcan:

1. Gestión de emergencias. Colaboración en la intervención en actuaciones de socorro a accidentados en simas, grietas o cualquier otra situación den rescate de difícil acceso, apoyo logístico a otros grupos de socorro y coordinación de medios ajenos.
2. Acciones preventivas y simulacros. Participación en las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección que promueva el Gobierno de Aragón, así como en los simulacros y ejercicios que se programen para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.
3. Formación. Realización de cursos de especialización y elaboración de manuales de actuación, procedimientos operativos y técnicas de socorro, así como formación a grupos operativos y personal de protección civil. Estudio de nuevas técnicas, equipos y materiales, así como de sistemas y procedimientos de alerta e intervención.
4. Cualquier otra actuación de interés común que pueda contribuir a la mejora de la prevención e intervenciones en caso de emergencias en general.

Tercero. – Serán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la presente Orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, en el marco de colaboración que mediante esta orden se establece con la Federación Aragonesa de Espeleología, son susceptibles de ser subvencionados los siguientes gastos:

Inversiones justificables con cargo a la partida presupuestaria 780264

- a) Adquisición de material informático y de telecomunicaciones o mejora de las infraestructuras ya existentes.
- b) Adquisición de equipamiento y materiales técnicos para la práctica de la espeleología.
- c) Adquisición y reposición de equipos de protección individual (EPI's).

Actividades formativas y otros gastos justificables con cargo a la partida presupuestaria 480817



- a) Realización de cursos internos de formación.
- b) Impartición de formación a personal de servicios operativos y de protección civil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Participación en jornadas, seminarios y cursos de formación, capacitación o actualización.
- d) Participación en simulacros de emergencias y ejercicios de formación.
- e) Materiales fungibles para la realización de cursos de formación, capacitación o perfeccionamiento.
- f) Adquisición y reposición de vestuario técnico o táctico para el personal.
- g) Seguros de responsabilidad civil del personal interviniente en situaciones de emergencia.
- h) Gastos de alquiler de infraestructuras o equipamientos relacionados con el objeto de la presente subvención.
- i) Gastos por desplazamiento en vehículo propio al lugar de la emergencia y en su caso manutención y alojamiento.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2024 quedan detalladas y valoradas económicamente en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Cuarto. - El importe de la subvención del Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones en las cuantías máximas señaladas en el apartado primero, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será el Servicio de Seguridad y Protección Civil quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del TRLSA:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de las actuaciones y el pago de las mismas en los términos expuestos en esta Orden.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

h) Destinar los bienes adquiridos, al menos durante dos años para los no inscribibles en Registro Público y cinco años para los inscribibles, al fin último para el que le fue concedida la subvención.

i) El cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón y a tenor de lo previsto en el artículo 9.2 suministrarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

j) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del TRLSA, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.

Sexto. - El Gobierno de Aragón abonará los gastos justificados a la Federación Aragonesa de Espeleología, con el límite de las cantidades fijadas en el apartado primero, una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 del TRLSA:



a) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención. El informe incluirá una relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los justificantes de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero, hasta el 15 de noviembre de 2024.

c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Para las indemnizaciones por uso del vehículo particular se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

e) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.

f) Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2024.

Séptimo. - Federación Aragonesa de Espeleología deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Octavo. - Las comunicaciones con la Dirección General de Interior y Emergencias, así como la presentación de documentación justificativa y la aceptación de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Noveno. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura

Tomasa Hernández Martín



ANEXO I

VALORACIONES PREVISTAS DE ACTUACIONES A REALIZAR EN 2024 ACTIVIDADES CAPÍTULO IV		IMPORTE €
1	ACTUACIONES EN CASO DE RESCATE Especialistas del Socorro	2.000,00
2	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN SOCORRO Espeleólogos de nivel medio alto	2.000,00
3	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Espeleólogos de nivel bajo y otros deportistas	1.400,00
4	EJERCICIOS Y SIMULACROS EN CAVIDADES Y BARRANCOS Especialistas del Socorro (ESA) (GREIM y otros grupos de especialistas en rescate	3.000,00
5	CONGRESO DE ESPELEOSOCORO Coordinador nacional	800,00
6	INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y REEQUIPAMIENTOS Especialistas del Socorro (ESA) (GREIM y otros grupos de especialistas en rescate	800,00
		10.000,00

VALORACIONES PREVISTAS DE ACTUACIONES A REALIZAR EN 2024 CAPÍTULO VII		IMPORTE €
1	ACTUACIONES EN CASO DE RESCATE Especialistas del Socorro	3.000,00
2	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN SOCORRO Espeleólogos de nivel medio alto	500,00
3	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN Espeleólogos de nivel bajo y otros deportistas	600,00
4	EJERCICIOS Y SIMULACROS EN CAVIDADES Y BARRANCOS Especialistas del Socorro (ESA) (GREIM y otros grupos de especialistas en rescate	1.000,00
5	CONGRESO DE ESPELEOSOCORO Coordinador nacional	0,00
6	INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y REEQUIPAMIENTOS Especialistas del Socorro (ESA) (GREIM y otros grupos de especialistas en rescate	4.900,00
		10.000,00

